

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 9 de Septiembre de 1958

Núm. 205

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con e  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino del término municipal de Ponferrada, y que fué declarada oficialmente con fecha de 3 de Julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1958.

3367 El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez de Rementería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano, y vulgarmente llamada Carunco, en el ganado ovino del término municipal de Valderas, y que fué declarada oficialmente con fecha de 3 de Junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1958.

3369 El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez Rementería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

te extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino, del término municipal de La Vecilla, y que fué declarada oficialmente con fecha de 14 de Julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1958.

3368 El Gobernador Civil,  
Antonio Alvarez de Rementería

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las siguientes obras:

- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Balouta.
- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Espinareda.
- 2 Escuelas y 2 viviendas para Maestros en Pereda.
- 2 Escuelas y 2 viviendas para Maestros en Tejedo.
- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Suárbol.
- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Suertes.
- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Sorbeira.
- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Villarbón.
- 1 Escuela y 1 vivienda para Maestro en Villasumil.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 2 de Septiembre de 1958.—  
El Presidente, José Eguiagaray.

3363

Conservatorio Provincial Elemental  
de Música

#### Matrícula oficial

Hasla el día 30 del corriente mes de Septiembre queda abierta la matrícula de alumnos oficiales, para el curso 1958 59, de ambos sexos que hayan cumplido los siete años de edad.

Las solicitudes han de ser reintegradas con una póliza de 3 pesetas y un timbre provincial de 2 pesetas, dirigidas al Sr. Director del Conservatorio Provincial Elemental de Música de León, en las oficinas del mismo, situadas en la Antigua Residencia Provincial de Huérfanos y durante las horas de cuatro a ocho de la tarde, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuere expedida en territorio no comprendido en la Audiencia de Valladolid.
- b) Certificado Médico, acreditativo de no padecer el solicitante enfermedad infecto contagiosa y hallarse vacunado.

c) Ingreso en la Secretaría del Centro en concepto de derechos de matrícula la cantidad de cincuenta pesetas por curso.

d) Dos fotografías tamaño carnet del alumno.

Los alumnos que se matriculen de primer año de solfeo, deberán acompañar certificado de la Escuela de Enseñanza Primaria acreditativo de la asistencia a clase.

Los miembros de Familia Numerosa deberán así mismo presentar copia del título para disfrutar de los beneficios que son acreedores.

Al fijarse los horarios de las clases se procurará compatibilizar la asistencia de alumnos al Conservatorio con otras actividades de los mismos, por razones de estudio, profesión, etc., buscando en consecuencia aquellas horas que unificando criterios en lo posible, permitan una mayor afluencia de alumnos.

León, 3 de Septiembre de 1958.—  
El Director, José Castro Ovejero.

3375

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1957

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto de Cooperación Provincial.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Obligaciones generales.....	—	3.004.109,76	3.004.109,76
2.º	Bienes provinciales.....	450.000,00	24.428,25	474.428,25
3.º	Subvenciones y donativos.....	80.273,56	5.000,00	85.273,56
7.º	Derechos y tasas.....	2.097.709,39	4.125.000,00	6.222.709,39
17.º	Reintegros.....	1.462.300,00	4.800,00	1.467.100,00
	<b>TOTALES.....</b>	<b>4.090.282,95</b>	<b>7.163.338,01</b>	<b>11.253.620,96</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales.....	665.106,50	1.261.700,00	1.926.806,50
2.º	Representación provincial.....	365.000,00	198.000,00	563.000,00
4.º	Bienes provinciales.....	80.000,00	30.000,00	110.000,00
6.º	Personal y Material.....	13.183,55	16.590,66	29.774,21
7.º	Salubridad y Higiene.....	220.000,00	373.000,00	593.000,00
11.º	Obras Públicas y Edificios provinciales.....	2.107.197,93	44.500,00	2.151.697,93
17.º	Devoluciones.....	143.900,00	—	143.900,00
	<b>TOTALES.....</b>	<b>3.594.387,98</b>	<b>1.923.790,66</b>	<b>5.518.178,64</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	495.894,97
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	7.163.338,01
<b>CARGO.....</b>	<b>7.659.232,98</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	1.923.790,66
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....</i>	<i>5.735.442,32</i>

León, 14 de Enero de 1958.—El Depositario, L. Corona.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 20 de Febrero de 1958.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.  
León, 22 de Febrero de 1958.—El Presidente.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Febrero de 1958

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Diez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

Impuesto sobre consumos de lujo

### Patente complementaria de automóviles

Se pone en conocimiento de todos los poseedores de vehículos automóviles de servicio particular y potencia superior a 7 H.P. que no hayan sido incluidos en las declaraciones presentadas a efectos de Contribución sobre la Renta, que en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria de la O. M. de Hacienda de 31 de Julio de 1956, (B. O. del 23 de Agosto), están obligados a presentar ante la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, declaración de alta complementaria, ajustada al modelo número 7 de los publicados en el citado *Boletín Oficial*, y antes del día 30 de Septiembre del corriente año.

En el mismo plazo deberá presentarse por las personas jurídicas, declaración de los vehículos de servicio particular y potencia superior a 7 H.P. que posean, en declaración ajustada al modelo 8 de los publicados en el *Boletín Oficial* de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León a 3 de Septiembre de 1958. — El Admor. de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

3362

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D. Domingo López Alonso, vecino de León, la autorización que tenía solicitada para aprovechar 15 litros de agua por segundo, derivados del río Cúa, en términos del Ayuntamiento de Fabero (León), con destino al lavado de carbones de antracita de las minas Casualidad, Plus Ultra y otras.

Oviedo, 27 de Agosto de 1958. — El Ingeniero Director, César Conti.  
3308 Núm. 1133. — 55,25 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de Balboa

Aprobadas en principio, por este Ayuntamiento, en sesión del día treinta del mes de Agosto último, las

nuevas ordenanzas para la exacción de los distintos arbitrios e impuestos municipales, que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1959, y prorrogadas, sin modificación, las ya existentes, con sus correspondientes tarifas, se anuncia, por medio del presente, que el expediente al efecto, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 272 de la Ley de Régimen Local, las cuales se presentarán en la Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición, deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las ordenanzas y sus tarifas, siendo las que se relacionan a continuación

1. Para reintegro de las cantidades que se satisfagan por suministro al Ejército y a la Guardia Civil.
2. Del arbitrio sobre tenencia de perros, con fin no fiscal.
3. Del arbitrio sobre consumiciones en cafés, bares, etc., con fin no fiscal.
4. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.
5. Por tránsito de animales domésticos por la vía pública.
6. Del arbitrio sobre circulación de bicicletas.
7. De la tasa municipal por ocupación de la vía pública.
8. Del impuesto de consumo de lujo, por contribución de usos y consumos.
9. Del recargo municipal sobre contribución industrial y de comercio.
10. Recargo sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad.
11. Del recargo del impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.
12. Por participación del diez por ciento en la contribución rústica y pecuaria.
13. Sobre consumo de vinos comunes o de pasto.
14. Sobre consumo de carnes frescas y saladas.
15. Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
16. Del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria.
18. Para la exacción de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Balboa, 1.º de Septiembre de 1958. — El Alcalde, (ilegible).

3351

Ayuntamiento de Corullón

Aprobadas por este Ayuntamiento la ordenanza sobre prestación de servicios-sello municipal, y tipos unitarios de valoración en venta de terrenos y edificios para el impuesto de plus-valía, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Corullón, a 2 de Septiembre de 1958. — El Alcalde, F. Rodríguez.  
3350

Ayuntamiento de Láncara de Luna

La Corporación Municipal que me honro en presidir, ha acordado llevar a efecto algunos suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual para reforzar sus partidas insuficientemente dotadas.

El expediente de su razón estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante este período puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sená de Luna, a 3 de Septiembre de 1958. — El Alcalde, (ilegible). 3357

Ayuntamiento de Valdepolo

Acordado por este Ayuntamiento la aprobación de la ordenanza estableciendo el recargo sobre alumbrado, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdepolo, a 3 de Septiembre de 1958. — El Alcalde, J. Luis Presa.  
3376

## Entidades menores

Junta Vecinal de Villacedré

Formadas y aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de la Junta, por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan:

Para exacción de derechos y tasas por ocupación de vía pública y terrenos del común, con escombros, plantas y otros.

Id. id. por tránsito de animales por la vía pública.

Id. id. por ocupación de terrenos para eras.

Villacedré, a 2 de Septiembre de 1958. — El Presidente, Manuel Martínez.  
3349

*Junta vecinal de Pombriego*

Solicitado por D. Constantino Alvarez Incógnito, de esta Junta Administrativa la cesión en venta de una parcela de terreno, desafectado del uso de servicio público, lindante por su frente, con camino; derecha, Leoncio Rodríguez, campo común y espalda, río Cabrera y en el cual tiene el solicitante plantado un cerezo de unos cuatro años de vida y de una superficie de 96 m<sup>2</sup>, se hace público esta circunstancia y acuerdo favorable del público Concejo de fecha 12 del actual, de cederle dicha parcela en venta, a fin de cuantas personas lo estimen oportuno puedan en plazo de diez días formular las alegaciones que estimen procedentes contra dicho acuerdo para la resolución definitiva que proceda.

Pombriego, 30 de Julio de 1958.—El Presidente, Servando González. 3297  
Núm. 1138.—60,40 ptas.

*Junta Vecinal de Aleje*

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de Agosto del corriente año, acordó aprobar la ordenanza de prestación personal y de transporte, por el sistema tradicional, cuyo ejemplar se halla en el domicilio del Presidente, para que durante el término de quince días pueda ser examinado, y formularse contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Aleje, 29 de Agosto de 1958.—El Presidente, Pedro Fernández. 3330

*Junta Vecinal de Brugos de Fenar*

Se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal, las cuentas de los presupuestos ordinarios, y otras, las cuales pertenecen a los años 1957 y 1958 (este último hasta el día 1.º de Septiembre), para su reclamación y revisión, por plazo hábil y determinado en Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, y efectos.

Brugos, a 27 de Agosto de 1958. El Presidente, Baltasar Camino. 3331

*Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey*

Para oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente, las ordenanzas siguientes:

Tasa sobre desagüe de canalones.  
Id. sobre aprovechamiento de aguas.

Impuesto sobre el del consumo eléctrico.

Cuyas reclamaciones podrán hacerse durante los quince días siguientes a la fecha en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Arenillas de Valderaduey, a 29 de Agosto de 1958.—El Presidente, Vidal González. 3323

**Administración de justicia***Juzgado de Instrucción número dos de León*

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue apremio en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 178, de 1957, por infracción de la Ley de 9 de Mayo de 1950, contra Emiliano Rodríguez Robledo, en la que se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, los bienes de la propiedad y embargados a dicho penado, y que son los siguientes:

«Una nevera eléctrica marca «Frisa», valorada en seis mil pesetas.»

Para el acto del remate, se ha señalado el día veintinueve del corriente mes de Septiembre y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas de dicho día, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo y que la nevera se halla en poder del penado en Madrid, calle Batalla de Brunete, 52-3.º, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Santiago Sánchez-Castillo Martínez.—El Secretario, (ilegible). 3360

Núm. 1137.—110,25 ptas.

*Juzgado Comarcal de Astorga*

Don José Valeiras Valeiras, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Astorga, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En Astorga a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes de la una y como demandante D.ª Elisa Alonso González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, y de la otra y como demandada constituida en rebeldía D.ª Oliva Santos, también mayor de edad, viuda, sus labores y vecina que fué de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana y cuantía de novecientas pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D.ª Elisa Alonso González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda que a la demanda se contrae, condenando a la demandada D.ª Oliva Santos a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje meritada vivienda dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y con expresa imposición a la misma, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía de la demandada en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado».

Así resulta de su original y para que conste para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde Oliva Santos, expido el presente en Astorga a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Valeiras.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

3318 Núm. 1135.—92,95 ptas.

*Requisitorias*

Aparicio Pérez Eusebio, mayor de edad, soltero, joyero, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle Mateo Garza núm. 21, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada a constituirse en prisión.

A la vez ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario 181 de 1958, por estafa.

Ponferrada, 2 de Septiembre de 1958.—El Juez de Instrucción, Manuel Alvarez Diaz. 3371

Pardo Rodríguez, Adelaida, natural de San Andrés del Rabanedo, León, de estado casada, profesión labores, de 48 años, hija de Agustín y de María-Luisa, domiciliada últimamente en León, La Palomera, calle B., núm. 6, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de Vigo, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Vigo, 30 de Agosto de 1958.—Bernardo F. Castro. 3358

**LEON**

Imp. de la Diputación Provincial

- 1958 -